



ACUERDO No. 13

21 de abril de 2008

Por el cual se establecen las calidades, requisitos y procedimientos  
para la provisión del cargo de Decano

### EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal a) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y el literal b) del artículo 21 del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001 (Estatuto General), y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Ley 909 de 2004 regula el empleo público en Colombia y propende por otorgarle a las Instituciones Públicas la posibilidad de tener un talento humano calificado, mediante el ejercicio de prácticas democráticas y participativas desde su propia vinculación.
3. Que mediante el Acuerdo 33 de Noviembre 23 de 2007 se derogó el Acuerdo 34 de Diciembre 03 de 2003 que a su vez modificaba el artículo 41 del Acuerdo 09 de 2001 -Estatuto General- y estableció la calidad, requisitos y procedimientos para la provisión del cargo de Decano.
4. Que el 10 de marzo de 2008 en sesión ordinaria de la Corporación se decidió por unanimidad efectuar algunos ajustes a los requisitos para ser Decano y al procedimiento adoptado por Acuerdo 33 de 2007, norma modificatoria del artículo 41 del Estatuto General (Acuerdo 09 de 2001).
5. Que en virtud de tal decisión se expidió el Acuerdo 07 de 2008 en el cual se determinó otorgar facultades al Rector para seleccionar y contratar un operador externo que se encargara de buscar candidatos que cumplieran los méritos señalados por la Institución, para la conformación posterior, por parte del Consejo Directivo, de la lista plural de candidatos a recomendar al nominador.



6. Que en uso de dicha facultad, el Rector procedió a efectuar un sondeo de mercado y obtuvo el interés de cinco (5) firmas de cazatalentos que presentaron propuesta económica para el objeto de buscar candidatos para el cargo de Decano de la Institución.
7. Que con el fin de usar responsablemente la facultad asignada por este Consejo en Acuerdo 07 de 2008, el Rector remitió a la Corporación en la sesión del 21 de abril de 2007, informe sobre los precios propuestos por las firmas interesadas en ejecutar el procedimiento de búsqueda de candidatos.
8. Que hay consenso en considerar demasiado alto el valor sondeado en el mercado para la contratación de una firma cazatalentos, por lo cual se determina efectuar una nueva convocatoria pública para la provisión del cargo de Decano, acogiendo el siguiente procedimiento.

En virtud de lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** ‘Modificar el artículo 41 del Acuerdo 09 de 2001, así:

*Artículo 41. Calidad jurídica, funciones, nombramiento y requisitos. El Decano de la Institución es funcionario de libre nombramiento y remoción adscrito a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, es la máxima autoridad administrativa de la Facultad, ejerce las funciones señaladas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 785 de 2005, los reglamentos y manual de funciones y el Plan de Desarrollo de la Institución o las disposiciones que los modifiquen o los complementen.*

#### Para ser Decano se requiere:

- a) Ser profesional universitario con título de pregrado en alguna de las áreas académicas de la Facultad según clasificación internacional de la UNESCO, y acreditar título de postgrado.
- b) Acreditar experiencia profesional administrativa mínima de tres (3) años en cargos del nivel Directivo, adquirida en los últimos cinco (5) años.
- c) Acreditar las siguientes competencias:

ORGANIZACIONALES: Trabajo en equipo, orientación al logro, orientación de servicio, creatividad, adaptación al cambio.



OCUPACIONALES: Respeto a las normas y políticas institucionales, visión de futuro, desarrollo de colaboradores, liderazgo, habilidades de negociación, tolerancia a la presión, planeación y organización y pensamiento analítico.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Decano será nombrado por el Rector de lista plural elaborada por el Consejo Directivo, observando los siguientes parámetros:

1. Convocatoria pública en medio de amplia difusión.
2. Aplicación de pruebas psicotécnicas.
3. Verificar competencia lectora en lengua extranjera.
4. Solicitar a los aspirantes la Hoja de Vida, acompañada de la propuesta de trabajo.
5. Valorar Hoja de Vida de los aspirantes, de conformidad con los requisitos mínimos señalados en el artículo primero.
6. Resolución Rectoral que contenga los requisitos de capacidad y experiencia.

**ARTICULO TERCERO.** La Dirección de Gestión Humana remitirá a la Secretaría General el listado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos para ejercer el cargo.

**ARTICULO CUARTO.** La Secretaría General constatará el establecimiento de un número plural de aspirantes que cumplan los requisitos y programará la presentación de las propuestas de trabajo por cada candidato ante el Consejo Directivo, para la conformación de la lista plural que será remitida al Rector para el nombramiento.

**ARTICULO QUINTO.** De la convocatoria podrán participar los docentes de la institución que tengan como mínimo la categoría de Asociado en el escalafón docente y especialización en el área de la Facultad respectiva

**ARTICULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente los Acuerdos 33 del 23 de noviembre de 2007 y 07 del 10 de marzo de 2008, y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL SANTIAGO MEJÍA CORREA**  
Presidente

**CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO**  
Secretaria Consejo Directivo